## de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA № 5657/92.-

VISTO:

El Expediente Nº 8613-M-85, y su agregado Nº 2619-E-91, y.-

## CONSIDERANDO:

Que por Expediente  $N^2$  8613-M-85, obra a fojas 3, contrato de compra-venta a nombre de ARBERT ROBERTO EDUARDO, del Lote 15 de la Manzana 12 del Barrio Islas Malvinas.-

Que a fojas 8 del Expediente Nº 2619-E-91, el señor ESCODA FRANCISCO ANTONIO, solicita la titularidad del mismo, en razón de haberlo ocupado desde hace un año al encontrar desocupada la vivienda allí emplazada y que fuera ejecutada por el Plan Federalismo.-

Que realizada la inspección y constatándose que el recurrente se encuentra ocupando el Lote de referencia, conviviendo con su grupo familiar, es menester a los efectos de regularizar su situación otorgándoselo en venta de acuerdo a las condiciones impuestas por elesctor.—

Que a fojas 11/17, el recurrente presentó la documentación requerida.

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión en su Despacho  $N^\circ$  206/92, dictamina aprobar el presente proyecto de Ordenanza. Despacho éste que fué ratificado y aprobado por Unanimidad en la Sesión de Prórroga  $N^\circ$  07/92, celebrada por el cuerpo el día 18 de Diciembre de 1.992.—

Por ello, y de acuerdo al Artículo 129 inciso a) y el Artículo 41 de la Ley Provincial  $N^{\circ}$  53 Orgánica de Municipalidades y Ordenanza 2080 y sus Decretos reglamentarios.—

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguiente

## ORDENANZA

ARTICULO 1º): DEROGASE parte de la Ordenanza № 2785/86, en sus Artículos ------2º) referente a la adjudicación otorgada al Señor ARBERT ROBERTO EDUARDO del Lote 15 de la Manzana 12 del Barrio Islas Malvinas, con uma superfície de 142,67 metros cuadrados y téngase por resuelta la venta dispuesta por contrato de compra venta de fecha 15 de Febrero de 1.986, por incumplimiento de las cláusulas 3), 5) y 8).-

///2.-

## de la Ciudad de Neuquén

aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, bajo Expediente  $N^2$  2318-2069/85, a favor del Señor ESCODA FRANCISCO ANTONIO, D.N.I.  $N^2$  21.740. 225, por los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º): AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el/
----- correspondiente Boleto de Compra Venta, estableciendo como valor
el 50 % (cincuenta por ciento) de la valuación fiscal que fije la Dirección //
General de Catastro Provincial al momento de la suscripción del respectivo Boleto de Compra Venta, de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial Nº /
1602, precio que abonará en la forma que estipule el recurrente de comun / /
acuerdo con el Municipio, el mismo Boleto a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la co-//
---- rrespondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del compra-/
dor una vez cumplimentado lo estipulado en el Artículo 3º) de la presente, que
dando a cargo de los mismos, los gastos que demanden el acto de Escrituración/
como asi tambien los del Escribano interviniente.-

ARTICULO  $6^\circ$ ) La presente adjudicación es intransferible de conformidad a lo // - - - - - dispuesto por el Artículo  $10^\circ$ ) de la Ordenanza Nº 2080/84.-

ARTICULO 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por/
---- el comprador, como asi tambien el falseamiento de datos de la De-/
claración Jurada, traerá aparejada la resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén,/
sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.=

H. C. Devocanto de Neuquên CARLOS A. ISCUARDULLI SELECTADO